



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, **SE REQUIERE** a la vocera judicial de la parte demandante, a efectos de que allegue al plenario la **prueba de entrega** de los mensajes de datos mediante los cuales se remitió a la pasiva los escritos de demanda y subsanación con sus correspondientes anexos remitidos en cumplimiento de lo, conforme se ordenó en el inciso segundo del numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, ello por cuanto su cumplimiento se echa de menos en el expediente, aunado a que de la revisión del enteramiento surtido el 22 de junio de 2021, se extrae que solo se remitió la copia del auto admisorio. Lo anterior, destacando que de no ser posible allegar dicha prueba deberá diligenciar nuevamente el enteramiento a la pasiva.

De otro lado se **ORDENA** tener en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, referente a que la demandada hizo entrega del inmueble dado en arrendamiento en forma directa a la sociedad demandante, en consecuencia se **REQUIERE** al mandatario judicial del demandante para que informe si es su voluntad conforme a lo ya descrito de continuar con el trámite respectivo o de terminar el mismo, en caso de ser esto último deberá expresarlo en forma clara y concreta para tomar las decisiones correspondientes.

Por último, se dispone a **REQUERIR** a la actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con las cargas procesales que tiene pendientes, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda en la forma dispuesta del artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Por secretaría contabilícese dicho término y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.111 del 16 de septiembre de 2021.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5eec3702b6009705307679fb9f12a42fb86a104121fe494ba965b1794b911f0

Documento generado en 15/09/2021 02:59:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>